Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, agosto 10 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto once (11) e dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, dejándolas a disposición del proceso ejecutivo adelantado en este juzgado radicado con el No. 2017 – 00220, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por LILIANA PACHECO FLOREZ en contra de LUIS ANTONIO PEREZ HERNANDEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, dejando el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 - 249183 Líbrese oficios respectivos a la ORIPB y al proceso No. 220 – 2017.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Cancelar la hipoteca que afecta el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 249183, mediante E.P. No. 263 de febrero 5 de 2016.

Líbrese oficio a la Notaria Décima de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
576de3e0dfe8ab78a46d7ed2450d703b8c04b3db68ee97061542281437b93131

Documento generado en 11/08/2021 04:03:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica